



Puerto Madryn,

29 de mayo de 2025.-

S.U.P.A
CHUBUT

AL SECTOR EMPRESARIAL PESQUERO ARMADOR

Unión de Intereses Pesqueros Argentinos

Asociación de Embarcaciones Pesca Costeras y Fresqueras

Cámara Empresarial de Pesca del Golfo San Jorge

Cámara Pesquera Argentina

A quienes corresponda,

Ref. Nota de fecha 23/05/2025

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, en nombre del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos – SUPA Chubut, viene por la presente a responder formalmente la nota ingresada el 28 de mayo de 2025 y por ustedes suscripta. Frente a las afirmaciones allí vertidas en relación con los costos de estiba para la zafra de langostino 2025, corresponde aclarar, rechazar y corregir públicamente varias de ellas por ser inexactas, improcedentes y contrarias a la realidad normativa y fáctica del sector, ello por las razones que seguidamente se exponen:

I. Sobre los denominados “rumores de aumento de tarifas”

Corresponde comenzar aclarando que no existe ningún “rumor” ni improvisación sobre eventuales ajustes en los valores del servicio de estiba. Uds. bien saben que desde hace un tiempo a esta parte rige un sistema de paritarias trimestrales, acordado y suscripto por las correspondientes partes en el marco de lo establecido en la Ley 23.551. Las actualizaciones son perfectamente previsibles, transparentes y regulares, por lo cual la afirmación de un escenario incierto carece de fundamento real. Por lo tanto, y ante el desconocimiento que manifiestan, sin legitimidad para efectuar este tipo de planteos, sugerimos canalizar sus inquietudes con las empresas prestatarias con las que efectivamente mantenemos negociación paritaria.

II. Sobre los denominados “costos adicionales”

Llama poderosamente la atención la desinformación –o tergiversación deliberada– en torno a supuestos “costos adicionales” incorporados tales como: pesadores, movimientos de hielo, remontado o manipulación de cajones vacíos. Todos estos ítems figuran históricamente en las actas tarifarias suscriptas por los empresarios de la estiba.

Lo que llaman “costos adicionales” no son ni sorprendidos, ni nuevos ni abusivos: son servicios efectivamente prestados, necesarios para



garantizar la operatoria portuaria, y cuyo valor ha sido acordado históricamente entre las partes. Cuestionarlos en este momento resulta extemporáneo, injustificado y pone en duda el cumplimiento del principio de buena fe contractual-contemplado en el ordenamiento jurídico- que debe regir toda relación económica.

III. Sobre el riesgo empresario

Resulta preocupante la insinuación de que los trabajadores deban resignar ingresos para garantizar la “competitividad” y/o “rentabilidad” del sector empresario. Recordemos que, conforme a los principios del derecho del trabajo argentino y la jurisprudencia nacional e internacional, el riesgo de la actividad debe ser asumido por el empleador. Así lo establece expresamente el art. 4 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT): *“La organización y dirección de la empresa están a cargo del empleador, quien asume los riesgos propios de la misma”*. Sobreabundando, este principio ha sido reiteradamente sostenido por nuestra Corte Suprema al reafirmar que los avatares económicos de la actividad empresarial no pueden trasladarse al salario como variable de ajuste (conf. CSJN, *Vizzoti c/ AMSA*).

Los salarios no son una variable de ajuste. Si alguna empresa no puede sostener la actividad en términos responsables, debe dar paso a quienes estén dispuestos a operar cumpliendo con la normativa laboral, ambiental y pesquera vigente, sin trasladar sus desequilibrios financieros a la espalda de quienes trabajan.

Por otra parte, es pertinente también recordar que la jurisprudencia de la CSJN ha sido clara al reafirmar que la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho a condiciones dignas de trabajo no pueden ser restringidos por conveniencias económicas del sector empresario. Mas aún, el Convenio 137 de la OIT, ratificado por Argentina y vigente desde 1975, regula y garantiza condiciones dignas, estabilidad y prioridad de contratación para los trabajadores portuarios, estándares que esta organización defiende y continuará haciendo valer.

IV. Sobre la calidad de las descargas

Lamentamos que se intente endilgar al personal de estiba la pérdida de calidad del producto, cuando también existen registros fotográficos, videos y actas que dan cuenta de falencias logísticas, demoras atribuibles a los operadores privados, y deficiencias estructurales que exceden la función de descarga. La calidad se construye entre todos.

Por ello, resulta ofensivo y estigmatizante atribuir genéricamente a los estibadores el deterioro del producto. La cadena de calidad involucra factores logísticos, tiempos de espera, condiciones climáticas, deficiencias de bodega, defensas, seguridad portuaria, y fallas de coordinación que no siempre dependen del trabajo del estibador, y que deben ser evaluados integral y técnicamente por todos los actores sin caer en simplificaciones irresponsables.

Y si, entendemos que la calidad del servicio siempre es perfectible y nos comprometemos, como siempre lo hemos hecho, a seguir trabajando en la mejora continua de los procesos de descarga, promoviendo capacitaciones, controles y estándares de seguridad operativa.



Puerto Madryn,

S.U.P.A
CHUBUT

29 de mayo de 2025.-

Siendo así, estamos abiertos al diálogo genuino, técnico y de buena fe con quienes corresponda. Siempre que este se funde en el respeto recíproco, no en notas con tono amenazante, falacias o desinformación. No aceptamos que se nos responsabilice por la competitividad del sector ni que se nos exija resignar derechos para sostener un modelo de negocio que, en definitiva, no controlamos.

Y, no se puede dejar pasar, que lo que se interpreta a todas luces como práctica extorsiva es la misiva en responder y no la defensa de aquello que esta conducción sindical nos comprometimos a defender.

Por lo expuesto, instamos a las cámaras suscribientes de la misiva que motiva este responde a encauzar sus inquietudes en el ámbito que corresponde. No tengan dudas que el correspondiente diálogo directo y técnico con empresas prestatarias del servicio de estiba y esta representación sindical se realiza de forma regular y cotidiana, en el marco de las normativas vigentes y con clara defensa del respeto institucional que todos merecemos.

Por último, tengan por seguro también que No es la estiba la que pone en riesgo la zafra 2025. En todo caso lo serán las estrategias empresarias que pretenden maximizar beneficios a costa de las condiciones laborales básicas de los trabajadores representados. Si hay actores que no están en condiciones de asumir su rol con responsabilidad, transparencia y cumplimiento normativo, quizás sea hora de que cedan su lugar a quienes sí lo están.

Nuestra tarea es defender los derechos y la dignidad del trabajador. La de ustedes, cumplir con las reglas. El puerto no admite improvisados.

Atentamente,
SUPA CHUBUT



Alexis Gabriel Gutierrez
SECRETARIO GENERAL
S.U.P.A. CHUBUT